

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LINEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 150.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se convoque á oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir las plazas que sean necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio hasta 31 de diciembre de 1914, quedando V. I. facultado para precisar el número de plazas que han de anunciarse y para disponer, con sujeción á lo preceptuado en el capítulo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo, los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.—Alba.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se convoca á oposiciones para ingreso

en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 200 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio, y que se otorgarán á los opositores aprobados por el orden de su calificación, á medida que sean creadas y dotadas en presupuesto ó resulten vacantes.

Para concurrir á esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener cumplidos diez y seis años y no exceder de treinta el 31 de diciembre corriente;
- 3.º No haber sido sentenciado por los Tribunales de Justicia á pena afflictiva ó correccional ni encontrarse procesado por delito;
- 4.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio;
- 5.º No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo;
- 6.º Acreditar buena conducta, y
- 7.º Reunir todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo de esta Dirección General, acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de su nacimiento;
- 2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados;
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 4.º Declaración firmada por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los nú-

meros 3.º, 5.º y 7.º del párrafo anterior.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiere llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Las instancias documentadas se entregan mediante recibo en el Registro general de este Centro ó en cualquiera de las Administraciones principales de Correos que las cursarán sin demora, cualquier día hábil hasta el 14 de junio próximo. A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el plazo de admisión. No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios del examen previo y de la oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 al 34 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, que se transcribe á continuación de este anuncio.

Los Tribunales para el examen previo y para los ejercicios de oposición se constituirán solamente en esta Corte.

Antes del día 20 de junio decretará este Centro Directivo la admisión ó exclusión de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Dirección. Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación los interesados en el plazo improrrogable de diez días. En todo caso la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los opositores aprobados en el examen previo de la convocatoria de 1911, deberán acompañar á sus instancias el oportuno documento que así lo justifique.

El examen previo comenzará el día 14 de julio, y el primer ejercicio de la oposición el día 31 del mismo mes.

Ocho días antes de empezar los Tribunales expondrán al público relación de los individuos admitidos por el orden que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los aspirantes que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa ó alemana deberán hacerlo constar así en su instancia á los efectos del artículo 32.

Madrid, 9 de mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

*Artículos del Reglamento orgánico que se citan en la orden de convocatoria.*

Art. 18. A los ejercicios de oposición precederá un examen sobre las siguientes materias:

Castellano.

Francés.

Elementos de Aritmética y Contabilidad mercantil.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dicho examen.

Art. 19. Con ocho días de antelación á la fecha en que se haya de comenzar los exámenes se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 20. Cada Tribunal de examen se constituirá con tres funcionarios designados por la Dirección



General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examen con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico.

Contra la Real orden admitiendo ó desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 21. Los aspirantes citados al efecto por el Tribunal correspondiente se someterán, en cuarenta y ocho horas de antelación á la que deban de actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que se verificará á expensas de aquéllos por un médico del cuerpo de Correos ó de la Beneficencia municipal ó provincial designada por la Dirección General.

Por este servicio deberán abonar al facultativo 2'50 pesetas.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiera hecho la citación decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 22. Antes de presentarse á examen será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de seis pesetas en concepto de derecho de examen.

Art. 23. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral. El primero se efectuará del siguiente modo:

Una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un párrafo en castellano que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro párrafo en texto francés que habrán de traducir y les suministrará los datos de las operaciones que han de ejecutar relacionadas con una lección de Aritmética sacada á la suerte.

El Tribunal recogerá estos trabajos suscritos por los interesados y procederá á calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 24. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en la explicación ó ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado; en leer y traducir otro texto francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos en aquel idioma y en contestar

una lección de Aritmética sacada á la suerte entre todas las del programa menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 25. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de Aprobado y Reprobado.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito, y prevendrá á los aprobados que se presenten en Madrid ante el Tribunal de oposición en una fecha calculada, de suerte que entre el examen oral y el primer ejercicio de las oposiciones transcurran quince días hábiles. Asimismo levantarán diariamente acta en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en la sesión y proveerá á los aprobados de un documento en que conste esa censura, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 26. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el art. 2.º

Art. 27. Los aspirantes, antes de verificar el primer ejercicio de oposición, deberán satisfacer en concepto de derechos de los Tribunales 12 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado, después de satisfechos los gastos al material.

Art. 28. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los aspirantes ante los mismos Tribunales, serán:

1.º Uno de Geografía Postal de España y Postal Universal para desarrollar, dentro del tiempo que señale el Tribunal, una lección de estas asignaturas por escrito y gráficamente;

2.º El oral sobre las mismas materias para exponer otra lección de los respectivos programas;

3.º El escrito de Legislación que tendrá por objeto desarrollar una lección del programa comprensivo de las siguientes materias:

Legislación del servicio interior ó internacional, Tarifas y Contabilidad especial de Correos; y

4.º Ejercicio oral para contestar otra lección del mismo programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito comenzará el mismo día ó al siguiente hábil.

Art. 30. El Presidente y los Voca-

les calificarán por puntos de 1 á 30, y al término de cada sesión votarán acerca de la admisión de los opositores al ejercicio siguiente, levantando acta en que consten las calificaciones otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder á la calificación definitiva por orden de mérito en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa ó alemana podrán hacerlo constar así en su instancia y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal que se constituirá en Madrid al efecto.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos de 1 á 30, y los obtenidos se sumarán á los que se les señalen en los ejercicios de oposición para los efectos de la calificación.

Art. 33. Al término de los exámenes ó de la oposición referente á cada grupo de asignaturas llamarán los Tribunales por segunda y última vez á los que, alegando justa causa, no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por orden de propuesta, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

(Continuará.)

## Gobierno Civil

Circular.—Sanidad.

Habiendo remitido la Inspección general de Sanidad á todos los pueblos de esta provincia un cuestionario al cual se debía contestar afirmativa ó negativamente, remitiéndole á la Inspección Regional de Sanidad del Campo-Granja Agrícola, Valladolid, y no habiéndolo verificado los pueblos que á continuación se expresan, se servirán hacerlo en el plazo más breve posible, y si algún pueblo no hubiera recibido dicho

cuestionario lo pedirá al Centro citado.

*Lista de los pueblos que han dejado de remitir el cuestionario.*

Adrada de Haza.  
Aranda de Duero.  
Ausines (Los).  
Berlangas de Roa.  
Burgos.  
Cabia.  
Campillo de Aranda.  
Castrillo de la Vega.  
Cantabrana.  
Contreras.  
Coruña del Conde.  
Escalada.  
Gumiel del Mercado.  
Haza.  
Itero del Castillo.  
Madrigal del Monte.  
Melgar de Fernamental.  
Moradillo de Roa.  
Olmillos junto á Sasamón.  
Palacias de Benaver.  
Padilla de Arriba.  
Quintanilla del Agua.  
Quintanilla-Pedro Abarca.  
Quintanilla San García.  
Roa.  
Santa María-Ananúñez.  
Santibáñez del Val.  
San Martín de Rubiales.  
Tardajos.  
Torregalindo.  
Tamarón.  
Valle de Valdebezana.  
Villamayor de Treviño.  
Villalba de Duero.  
Villanueva de Gumiel.  
Villatuelda.  
Valluércanes.  
Villavedón.  
Villaverde-Mogina.  
Villaverde-Peñahorada.  
Zael.

Burgos 12 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuelpo de vigilancia de esta provincia, y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de la joven María Dolores Franco Santamaría, hija de Nicolás Franco Miñón, vecino de Marmellar de Abajo, y que el día 24 de del actual se ausentó de la casa de D.ª Brigida Arnaiz, de esta capital, en cuya casa se encontraba en calidad de sirviente, y cuyas señas son las siguientes: de 17 años de edad, estatura bastante buena, ojos garzos, pelo rubio, color bueno, algo chata, bien parecida, viste falda de lana azul, chambra de hilo azul, con maz-



ción también de lana negro, y calza botas negras bastante usadas, y, caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento del Alcalde de Mar-mellar de Abajo, á fin de restituirla al domicilio paterno.

Burgos 30 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

## Diputación Provincial

Resumen del presupuesto extraordinario para el corriente año, aprobado por la Diputación en sesión de 10 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

### INGRESOS

Pesetas.

#### Capítulo 11.—Art. 1.º

##### RESULTAS

Para atender á los gastos de este presupuesto extraordinario, se toman 130250 pesetas de la cantidad que constituye el superávit que arrojó el presupuesto de 1912, ó sea la diferencia entre lo ingresado y pagado durante dicho ejercicio, sin tener en cuenta para nada la existencia efectiva en Caja en fin del año anterior, constituida por pesetas 236.436'73..... 130250

Total..... 130250

### GASTOS

#### Capítulo 5.—Arts. 2.º, al 4.º

##### GASTOS DE 2.ª ENSEÑANZA

Para atender á los gastos de toda clase que puedan ocasionarse con motivo de la traslación de la Escuela Normal de Maestros del edificio «Ex-Convento de San Agustín», en donde se halla instalada, al que para este mismo objeto se arriende..... 5000

#### Capítulo 6.—Art. 2.º

##### HOSPITALES

Por lo que se calcula ha de faltar para el completo pago de las estancias que devenguen los dementes pobres de esta provincia recluidos en los distintos manicomios, teniendo en cuenta lo devengado en el primer cuatrimestre del año actual..... 15000

Para atender á los gastos de toda clase á que dé origen el proyecto de completa instalación en el edificio ex-Convento de San Agustín de los dementes que sostiene la provincia..... 10000

Para los gastos que ocasione el traslado á esta capital de los alienados que existen en los diferentes manicomios y que corren á cargo de los fondos provinciales..... 5000

#### Capítulo 6.º—Art. 3.º—CA-SA DE MISERICORDIA

Por lo que se calcula ha de de faltar para el completo pago de las cantidades que devenguen las amas externas de lactancia de los expósitos de esta provincia, teniendo en cuenta lo satisfecho en el primer cuatrimestre de este año.. 35000

#### Capítulo 7.º—Art. 1.º—CÁR-CEL CORRECCIONAL

Para pago al Tesoro como reintegro de las cantidades con que atiende á los haberes del personal de la Cárcel Correccional de Audiencia de esta capital, como consecuencia del aumento de sueldo á un funcionario..... 250

#### Capítulo 11.—Artículo único. OBRAS DIVERSAS

Para atender al pago de la cantidad con que la Diputación provincial acordó en 2 de octubre de 1903 subvencionar las obras de construcción del Canal Reina Victoria Eugenia, y que deben abonarse á medida que sean presentadas las certificaciones de las obras ejecutadas y atender además á los gastos de estudio y confección del proyecto de ferrocarril Burgos á Segovia por Aranda y cuanto con ambos conceptos tenga relación..... 60000

Total.. ..... 130250

### RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos..... 130250  
Id. los gastos..... 130250  
Burgos 20 de mayo de 1913.—El Presidente, Juan Merino.

## Providencias judiciales

### Contreras.

D. Juan Hortigüela Cendrero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Eusebio Peñacoba Núñez, vecino de Santibáñez del Val, contra D. Victoriano Hortigüela Alonso, de esta vecindad y domiciliado en la misma, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia, mandando sacar á pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

#### Fincas rústicas.

Una huerta en Santa Catalina, de tres áreas, valuada en 125 pesetas.

Una tierra en la Revilla de Berzosa, de tres, en 125.

Otra en la Raigada, de 21, en 150.

Otra en las Robledas, de una área y 50 centiareas, en 125.

Otra en Baldeserranos, de 15, en 100.

Cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 18 de junio próximo, á las diez de la mañana, haciéndose saber á los que deseen tomar parte en la misma, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate es necesario consignar el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Contreras 26 de mayo de 1913.—El Juez, Juan Hortigüela.—Por su mandado, El Secretario, Mariano Llamo.

### Cardeñuela-Riopico.

D. Leandro Sevilla Fernández, Juez municipal suplente en funciones del propietario de este distrito,

Hago saber: que el día 24 de junio y hora de las trece, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados á D. Bonifacio Izquierdo Barcina, vecino que fué de Villalval y hoy con residencia en Villanúa, partido de Jaca, provincia de Huesca, para hacer pago á D. Nicanor Saiz Ruiz, vecino de Quintanapalla, de la cantidad de 500 pesetas que le adeudaba de dinero que le había prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos son los que á continuación se expresan:

Una heredad en Balaña, de segunda calidad, de 12 áreas, tasada en 60 pesetas.

Otra en las Alverizas, de nueve, en 45.

Otra en el Cordón, de 12, en 20.

Otra á lo Encimero Fuentesotillo, de tres, en 5.

Otra en la Cabezona de Baldemuñón, de nueve, en 45.

Otra en los Quejibos, de 12, en 20  
Otra en Carrilomillo, de seis, en 75.

Otra en Pozancón, de tres, en 5.

Otra en las Conejeras, de seis, en 10.

Otra en los Cotos, de id., en 15.

Otra en Gozana de 12 á buen partir con Maria Diez, en 10.

Otra en el Hoyo de Montecillos, de seis, en 30.

Otra al Cañal de Baldemuñón, de 18, en 90.

Otra en las Muñecas, de 27, en 75.

Otra en el Cárcabo, de nueve, en 45.

(Estas dos fincas últimas tienen un censo de cuatro celemines, dos de trigo y dos de cebada).

Otra en el Espinal, término de Villalval, de 12, en 70.

Otra en la Costana, de nueve, en 40.

Otra en el Llano del Monte, de id., en 35.

Otra en id., de 12, en 40.

Otra en la Colorada de Parpintado, de cuatro, en 5.

Otra en los Cuadros de los Cotos, de nueve, en 20.

Otra en la Cerrada, de seis, en 10.

Otra en el Llano las Pozas, de nueve, en 20.

Otra en el Peñascal, de tres, en 5.

Otra en los Cotos, de seis, en 20.

Otra en el Arenal, de ocho, en 27.

Otra en los Echaderos, de seis, en 10.

Otra en el Monte, de cuatro, en 10

La mitad de la sexta parte de monte y á partir como uno de 42 partes, en 5.

Otra en la parte de un solar, en el Barrio del Monte, su parte, en 34'71.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Cardeñuela-Riopico á 29 de mayo de 1913.—El Juez suplente, Leandro Sevilla.—El Secretario, Francisco Ruiz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Merindad de Montija.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes



al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija 27 de mayo de 1913. — El Alcalde, Cipriano López.

#### *Alcaldía de Padilla de Arriba.*

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padilla de Arriba 27 de mayo de 1913.—El Alcalde, Paulino García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Castrillo Matajudíos.  
Madriral del Monte.

#### *Alcaldía de Sarracín.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sarracín 28 de mayo de 1913.—  
El Alcalde, Emiliano Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Terradillos de Sedano.  
Pancorvo.  
Mahamud.

Respecto de rústica y pecuaria:  
Cubillo del Campo.  
Zumel.

#### *Alcaldía de Cerezo de Riotirón.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada

con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado, que ha de ser licenciado en Medicina y Cirugía, puede contratar sus servicios con los vecinos de esta villa y el vecino pueblo de Redecilla del Campo, cuya iguala asciende á 5.500 pesetas, cobradas en trigo en el mes de septiembre próximo venidero.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cerezo de Riotirón 29 de mayo de 1913.—El Alcalde, Dionisio Reisabal.

#### *Juzgado municipal de Merindad de Valdivielso.*

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por hallarse sufriendo condena el propietario, cuya plaza se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría de este Juzgado, dentro de los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y surta los efectos, se publica el presente anuncio y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Merindad de Valdivielso 24 de mayo de 1913.—El Juez, Nicolás Ruiz.

## **Anuncios particulares**

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL  
DEL  
**DR. ARANGÜENA**  
DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general  
del Hospital y Dispensario  
de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.  
Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

### INDICE

*de los decretos, órdenes y circulares  
del Gobierno y disposiciones de las  
Autoridades administrativas de la  
provincia, insertos en los números del  
mes anterior.*

Número 99. Ministerio de la Gobernación. Real decreto convocando

á elección de un Diputado á Cortes por Castrogeriz.

Núm. 100. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Almería y el Juez de Instrucción de dicha capital.

Núm. 101. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden disponiendo que se convoque á oposición para proveer tres plazas de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo técnico de la Subsecretaría.

—Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden disponiendo se convoque á oposición para proveer seis plazas de Oficiales de Administración de quinta clase del Cuerpo Administrativo de la Subsecretaría y Dirección general de Prisiones.

Núm. 102.....

Núm. 103. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo que los maestros que obtengan por oposición escuela y no puedan posesionarse por ser llamados al servicio militar, se consideren posesionados al día siguiente al en que se consigne el «Cúmplase» en sus respectivos títulos administrativos.

Núm. 104. Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato.

Núm. 105.....

Núm. 106. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Albacete y el Juez de primera instancia de la misma capital.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden determinando las reglas y los plazos para la inscripción de las Sociedades que deseen ser incluidas en el Censo para ejercer el derecho establecido en el art. 2.º del Real decreto de 13 de junio de 1911.

Núm. 107. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de León y el Juez de Instrucción de Ponferrada.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando incluido en el caso de excepción especial, señalado en el art. 4.º caso 1.º del Reglamento de 19 de abril de 1905 el trabajo realizado por los mozos, camareros, pinches y ayudantes de cocina de ambos sexos en hoteles, fondas, cafés, etc., etc.

Núm. 108. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando haber lugar el recurso de queja contra el Alcalde de Mancha Real, elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada.

Núm. 109. Ministerio de la Gobernación. Real orden exigiendo á las Diputaciones y Ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos los créditos necesarios para la construcción de Prisiones correccionales.

Núm. 110. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Cáceres y el Juez de primera instancia de Gaviovilas.

Núm. 111.....

Núm. 112. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando no haber lugar á declarar válidas las aprobaciones en oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos para oposiciones posteriores.

Núm. 113. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real decreto orgánico del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

Núm. 114. Idem. Id. id. (continuación.)

Núm. 115. Idem. Id. id. (conclusión.)

—Comisión Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de abril.

Núm. 116. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se anuncie la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad.

Núm. 117. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que se anuncie la provisión, mediante concurso, de 10 plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

Núm. 118. Diputación Provincial. Extracto de su sesión del 3 de mayo.

Núm. 119. Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 1.

Núm. 120. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real decreto orgánico de la Administración provincial y local de primera enseñanza.

Núm. 121. Idem. Id. id. (conclusión.)